

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO N° 10
31 de octubre de 2023**

*"Por el cual se aprueba Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la
Fundación Universitaria San Martín"*

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Martín en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 18 numerales 5 y 7, y 56 de los Estatutos y

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria San Martín con domicilio en Bogotá D.C., es una Institución universitaria de carácter privado, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 12387 del 18 de agosto de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Constitución Política en el artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y establece que las instituciones de educación superior podrán darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 desarrolla los alcances de la autonomía universitaria y regula la educación superior en los aspectos generales de los programas académicos; así, en su artículo 29 dispone que en ejercicio de su autonomía, las instituciones universitarias podrán darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que con la finalidad de garantizar la protección de los trabajadores colombianos, en el marco de las normas y convenios internacionales, el Ministerio del Trabajo estableció el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que debe ser puesto en práctica por los empleadores, y consiste en el desarrollo de una gestión lógica y por etapas, con acciones de mejora continua, a través de la política, la planificación, la evaluación, la auditoria y demás mecanismos que permitan anticipar, minimizar y atender las posibles situaciones asociadas a la vida laboral.

Que la Fundación Universitaria San Martín, en cumplimiento a la normativa vigente, debe adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con el fin de velar por el bienestar físico, social y mental de los trabajadores, estudiantes, contratistas y visitantes, en el ámbito académico administrativo, y propender por la calidad del ambiente de trabajo, la reducción del ausentismo y de la frecuencia de accidentes de trabajo, favoreciendo la actividad ocupacional.

Que en la sesión del Consejo Superior celebrada el 31 de octubre de 2023, se presentó la propuesta de la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 10
31 de octubre de 2023

*"Por el cual se aprueba Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la
Fundación Universitaria San Martín"*

Fundación Universitaria San Martín; una vez revisada y encontrándola ajustada, fue aprobada por el Consejo Superior, según consta en Acta No. 10 del 31 de octubre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

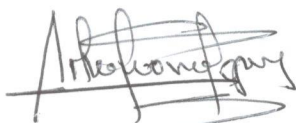
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria San Martín, según documento adjunto que forma parte integral del presente Acuerdo.

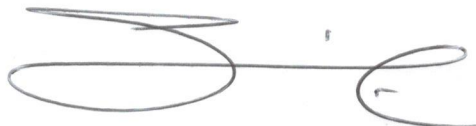
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)



ARLEY GÓMEZ LÓPEZ
Presidente Consejo Superior



ALEJANDRO SUAREZ PARADA
Secretario General

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SANMARTÍN

Fundación Universitaria

Bogotá, D.C., octubre de 2023

DIRECTIVOS

Consejo Superior

Arley Gómez López – Miembro externo - Presidente
Carlina Domínguez Tello - Miembro Externo
María Juliana Araujo Oñate - Miembro Externo
Luis Javier Giraldo Múnera - Miembro Externo
Oscar Manco López - Miembro Externo
Javier Pérez Montenegro - Decano miembro del Consejo
Javier Felipe Ruiz Rodríguez – Representante de los profesores
Julio Farid Mejía Braganza - Representante de los estudiantes
Catalina del Pilar Ariza Hernández - Representante de los egresados

Rector y Representante Legal

Fernando José Restrepo Escobar

Vicerrector Académico

Javier Daza Lesmes

Vicerrectora Financiera y Administrativa

María Fernanda Juliao Ferreira

Vicerrector de Desarrollo Estratégico

Yezid Orlando Pérez Alemán

Secretario General

Alejandro Suárez Parada

Responsable del Documento

Mary Stella Rojas Peña
Directora de Recursos Humanos

Soporte técnico

Ferney Bernal Flechas
Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo
Lina Vásquez Botello
Líder - Dirección de Recursos Humanos
María Alejandra Rodríguez Ortega
Abogada - Dirección de Recursos Humanos

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. MARCO NORMATIVO.....	3
3. JUSTIFICACIÓN.....	5
4. OBJETIVOS	6
a. Objetivo general.....	6
b. Objetivos específicos	6
5. ALCANCE	6
6. ACTORES DE LA POLÍTICA.....	6
7. DEFINICIONES.....	6
8. CONDICIONES GENERALES	7
9. REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS.....	8
VIGENCIA.....	9
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	10

1. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de garantizar la protección de los trabajadores colombianos, en el marco de las normas y convenios internacionales, el Ministerio del Trabajo estableció el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que debe ser puesto en práctica por los empleadores, y que consiste en el desarrollo de una gestión lógica y por etapas, con acciones de mejora continua, a través de la política, la planificación, la evaluación, la auditoría y demás mecanismos que permitan anticipar, minimizar y atender las posibles situaciones asociadas a la vida laboral.

De este modo, en cumplimiento a la normatividad vigente, se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con el fin de velar por el bienestar físico, social y mental de los trabajadores, estudiantes, contratistas y visitantes, en el ámbito académico administrativo, y propender por la calidad del ambiente de trabajo, la reducción del ausentismo y de la frecuencia de accidentes de trabajo, favoreciendo la actividad ocupacional.

Para la Institución la Seguridad y Salud en el Trabajo es un aspecto fundamental para evitar pérdidas tanto humanas como económicas, por lo que, a través de esta Política, se pretende reducir la exposición a riesgos para los estudiantes, trabajadores contratistas y visitantes o partes interesadas en cualquier escenario o espacio laboral y académico de la fundación, asumiendo compromisos en la prevención de accidentes y enfermedades.

2. MARCO NORMATIVO

En el mundo la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido tratada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el fin de que sean registrados y notificados los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales (ATEL), por el impacto negativo en las estadísticas y el aumento significativo del pago de prestaciones económicas, las antes mencionadas organizaciones multilaterales han establecido directrices para todas las naciones en materia de Seguridad Social y Trabajo Ocupacional.

Como estrategia, la OIT creó en 2006 un sistema que constituye el marco principal de la política de SST y establece los Programas Nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo basados en una cultura nacional de prevención; dichos programas, que de acuerdo con el Convenio 187 de 2006 se refieren a aquellos que incluyan “[...] objetivos que deban alcanzarse en un plazo determinado, así como las prioridades y medios de acción destinados a mejorar la seguridad y salud en el trabajo, y los medios para evaluar los progresos realizados” (Organización Internacional del Trabajo, artículo 1º, 2006). Siendo la cultura nacional de prevención, la estrategia basada en derechos y deberes para un medio ambiente de trabajo seguro, saludable y productivo para todos los niveles de la organización, sin importar la forma de contratación en la que el gobierno, los empleadores y los trabajadores participan en la ejecución de los programas y actividades desarrolladas para tal fin.

El desarrollo de la cultura internacional en la prevención exige entonces que los Estados, los empleadores y trabajadores en el ejercicio de sus derechos, obligaciones y deberes sean partícipes de los lineamientos destinados a lograr un ambiente sano, seguro y saludable en su actividad laboral, reducción los ATEL, mediante el compromiso de la alta dirección y la formulación de políticas. El fin no solo es minimizar las pérdidas humanas, sino también entregar a los

familiares de los trabajadores, cuando se presente el caso, las prestaciones económicas a las que haya lugar.

Con la expedición del Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, se establecieron por primera vez en Colombia las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en todos los sitios de trabajo, sin distinción de la actividad laboral que se ejecute, ello tanto en el sector público como privado. Así mismo, se adoptó la definición de salud ocupacional como aquellas actividades tendientes a prevenir, controlar, proteger y mejorar las condiciones de salud individual y/o colectiva de los trabajadores, en donde dichas actividades son aplicables en los campos de la medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial, sentando las bases para la constitución de un Plan Nacional Unificado en SST.

Luego, en el año 1994, con el Decreto 1295 reglamentado parcialmente por la Presidencia de la República mediante Decreto 1771 de 1994, se establece la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales como el “[...] conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan” (Ministerio de Gobierno, artículo 1º, 1994); simultáneamente se compilaron las normas vigentes en salud ocupacional y se promulgó el Sistema como parte del Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993.

Adicionalmente, con el Decreto 1295, se dieron los primeros pasos para la formulación del Plan Nacional en Seguridad y Salud en el Trabajo, al recomendar al Consejo Nacional de Riesgos Profesionales los planes nacionales en salud ocupacional, cuyo objetivo principal era crear y promover una cultura de prevención en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Posteriormente, mediante la Ley 1562 de 2012, expedida por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el Sistema de Riesgos Laborales instituido por el Decreto 1295, estipulando quiénes deben ser afiliados obligatoriamente al Sistema, entre los que se encuentran no solo los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros vinculados mediante contrato de trabajo verbal o escrito, o por contratos de prestación de servicios con instituciones privadas, sino también los estudiantes que realicen prácticas laborales en cumplimiento al plan de estudios designado por cada Institución educativa.

A partir de la Ley 1562 el programa de Salud Ocupacional se denominó Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y en ella también se establecen, por un lado, los conceptos de Accidente de trabajo y Enfermedad Laboral, y por otro se decidió que los aportes al Sistema de Riesgos Laborales se realizaran de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC) de los trabajadores y la cobertura que tendrían los afiliados en el Sistema.

Ahora bien, debido a que en ese período la accidentalidad aún seguía creciendo en las pequeñas y medianas empresas, dado a que las grandes organizaciones contaban con los más altos estándares de cumplimiento en materia de SST con sus certificaciones en ISO 9001 y OHSAS 18001, con un sistema enfocado en la reparación de daños más que en la prevención y control de riesgos, el Presidente de la República emitió el Decreto 1443 del 31 de julio de 2014, por medio del cual se expidieron normas técnicas reglamentarias para poner en marcha el SG-SST, garantizando la prevención de accidentes en todas las organizaciones.

Por medio de este Decreto se actualizaron conceptos y términos de un sistema de gestión como Salud Ocupacional reemplazado por Seguridad y Salud en el Trabajo, Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) por Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Accidente de Trabajo por Accidente Laboral.

No obstante, en aras de racionalizar y simplificar las normas existentes en el sector trabajo, el Ministerio del Trabajo compiló la normativa vigente en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, mediante el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, como núcleo de la gestión en SST en Colombia.

A fin de realizar la verificación de la puesta en marcha del Sistema de Gestión de SST, el Ministerio del Trabajo emitió la Resolución No. 1111 de 2017, con la finalidad de establecer los estándares mínimos necesarios para ejecutar el Sistema. No obstante, al no contemplar los estándares mínimos necesarios para empresas con menos de 50 trabajadores, mediante la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del mismo Ministerio, fue derogada dicha normativa y se estipularon los estándares mínimos necesarios para ejecutar un SG-SST en todo tipo de organización de acuerdo con sus riesgos y cantidad de trabajadores.

Con respecto al riesgo psicosocial, el Congreso de la Republica expidió la Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se regulan las relaciones interpersonales en las relaciones del trabajo públicas o privadas, mediante la adopción de medidas que previenen, corrigen y sancionan el hostigamiento o acoso laboral con el fin de prevenir el deterioro de la salud mental de los trabajadores. Mediante esta Ley se establece que son las Aseguradoras de Riesgos Laborales las entidades encargadas del tratamiento sancionatorio de acoso laboral mediante el pago de hasta el 50% del tratamiento de las enfermedades o secuelas que se originen en los trabajadores que hayan sido sujetos pasivos de esta conducta.

Por otra parte, mediante la Ley 1503 de 2011, el Congreso de la Republica expidió los lineamientos de seguridad vial en el sector público y privado y la promulgación del Plan Nacional de Seguridad Vial que busca proteger la vida de quienes transitan por las vías como mecanismo de protección.

En consecuencia, la Institución, en cumplimiento de este marco referencial y normativo vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, ha definido su política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos y programas del Sistema de Gestión de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 para todos sus trabajadores, partes interesadas y comunidad en general.

3. JUSTIFICACIÓN

Con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo se ratifica el compromiso de la alta Dirección en la prevención de riesgos de sus estudiantes, trabajadores, contratistas y visitantes, su integridad y bienestar, mediante el cumplimiento de objetivos y metas orientados a la puesta en marcha de reglamentos, lineamientos y programas que hacen parte integral del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. OBJETIVOS

a. Objetivo general

Diseñar y poner en marcha el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para la prevención y control de los riesgos asociados a las actividades de todos sus trabajadores, estudiantes, contratistas y visitantes.

b. Objetivos específicos

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos para establecer los respectivos controles.
2. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

5. ALCANCE

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a los trabajadores, estudiantes, contratistas y visitantes de la Fundación Universitaria San Martín, en todos sus sitios de trabajo.

6. ACTORES DE LA POLÍTICA

Son responsables de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo, los siguientes:

Actores	Responsabilidades
Consejo Superior	Responsable de la aprobación
Rector – Representante Legal	Responsable de la implementación
Coordinador de SST	Desarrollo y cumplimiento de la Política
COPASST	Supervisión del cumplimiento de la Política
Profesionales SST en las sedes	Ejecución de la Política
Trabajadores, estudiantes, contratistas y visitantes	Acatamiento de la Política

7. DEFINICIONES

Para efectos de interpretación del presente documento y de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, se relacionan las siguientes definiciones:

Política de seguridad y salud en el trabajo: “Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización” (Ministerio del Trabajo, Artículo 2.2.4.6.2, 2015).

Centro de trabajo: “Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada” (Ministerio del Trabajo, Artículo 2.2.4.6.2, 2015).

Ciclo PHVA: “Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos: Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas. Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores”. (Ministerio del Trabajo, Artículo 2.2.4.6.2, 2015)

Mejora continua: “Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización”. (Ministerio del Trabajo, Artículo 2.2.4.6.2, 2015).

Peligro: “Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones” (Ministerio del Trabajo, Artículo 2.2.4.6.2, 2015).

Identificación del peligro: “Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este” (Ministerio del Trabajo, Artículo 2.2.4.6.2, 2015).

Riesgo: “Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos” (Ministerio del Trabajo, Artículo 2.2.4.6.2, 2015).

8. CONDICIONES GENERALES

Como Institución de Educación Superior y de acuerdo con sus objetivos, principios y valores declarados en sus Estatutos Generales, la Institución busca el cumplimiento de los objetivos de la legislación colombiana vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, la identificación y evaluación oportuna de los riesgos laborales propios de su objeto social y la creación de medidas de control que permitan ambientes educativos y laborales seguros a partir de la mejora continua.

La Institución se compromete a través de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo y la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), a ejecutar esta política y así promover una cultura de prevención de accidentes y enfermedades laborales con ocasión del desarrollo de actividades académicas y administrativas en cada uno de sus centros de trabajo, sedes y CAT.

Para la puesta en marcha de esta Política, la Institución velará por el cumplimiento de la legislación vigente, con la finalidad de lograr la prevención de riesgos laborales, y la protección y mantenimiento del bienestar físico y mental de sus estudiantes, trabajadores, contratistas y visitantes, a través de actividades de promoción y prevención, así como la detección, evaluación y control oportunos de los factores de riesgo existentes.

Esta Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, será divulgada a todos los miembros de la comunidad institucional constituida por estudiantes, docentes y empleados administrativos; además se aplicará a contratistas y visitantes, y se dará a conocer a través de los canales de comunicación como también a través de la inducción, la reinducción y la capacitación, en búsqueda de una participación que les permita revisarla y supervisar su desarrollo y actualización.

9. REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS

Del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo hacen parte el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los lineamientos para la prevención del Acoso Laboral, del consumo de Alcohol, Tabaquismo y Sustancias Psicoactivas, y de Seguridad Vial, entre otros.

Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial: reúne el compromiso Institucional tendiente a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades por parte de estudiantes, trabajadores, contratistas y visitantes de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 962 de 2005, Ley 1010 de 2006, Resolución 2346 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 2404 de 2019, y el Decreto 768 de 2022, en lo pertinente y vigente.

Para el desarrollo de este Reglamento podrán realizarse programas de intervención, planes de formación, campañas de socialización, entre otros, dirigidos a toda la comunidad institucional.

Lineamientos para la Prevención del Acoso Laboral y la Salud Mental: corresponde a las orientaciones para la prevención del acoso laboral, la promoción y la gestión del riesgo y prevención de la salud mental en el ámbito laboral y así caracterizar los aspectos fundamentales que involucran una intervención segura y que conlleve a la protección integral de los trabajadores, contratistas, estudiantes y visitantes, mediante el cumplimiento de la Ley 1010 de 2006 del Congreso de la República, Resolución 734 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, Resolución 2646 de 2008 Ministerio de Trabajo, Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, Ley 1616 de 2013 del Congreso de la Republica y Circular 26 de 2023 del Ministerio de Trabajo.

Para su desarrollo se deberán ejecutar programas de prevención, intervención y mitigación del riesgo psicosocial, a través de planes de capacitación, campañas de socialización, entre otros, con el apoyo de diferentes actores como la Dirección de Recursos Humanos, la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo la ARL y el Comité de Convivencia Laboral.

Lineamientos para la prevención del consumo de alcohol, Tabaco y sustancias psicoactivas: orientaciones para la prevención, la sensibilización y el seguimiento consentido del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas por parte de estudiantes, trabajadores, contratistas y visitantes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1016 de 1989, Resolución 1075 de 1992, Resolución 4225 de 1992, Decreto 1108 de 1994, Ley 1109 de 2006, Resolución 1956 de 2008, Ley 1335 de 2009, Circular 38 de 2010, Decreto 1069 de 2015, y el Código Sustantivo del Trabajo en lo pertinente y vigente.

Para su desarrollo podrán realizarse campañas de prevención, identificación, intervención y mitigación del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, mediante planes de capacitación, campañas de socialización, protocolos de acompañamiento entre otros, dirigidas a trabajadores, estudiantes, contratistas y visitantes.

Lineamientos de seguridad vial: orientaciones para la prevención y mitigación de accidentes viales, mediante la sensibilización y concientización de estudiantes, trabajadores, contratistas y visitantes acerca de la movilidad y sus riesgos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, Decreto 1079 de 2015, Ley 1843 de 2017, Decreto Ley 2106 de 2019, Resolución 7495 de

2020, Ley 2050 de 2020, Decreto 1052 de 2021, Ley 2161 de 2021 y la Resolución 40595 de 2022 en lo pertinente y vigente.

Para su cumplimiento se realizarán programas de prevención, intervención y mitigación del riesgo, mediante planes de capacitación y campañas de socialización para trabajadores, estudiantes, contratistas y visitantes.

Le corresponde a la institución cumplir los estándares del Capítulo III de la Resolución 0312, en el que se tipifican los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, entre los que se encuentran: la asignación de una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de SST, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, conformación y funcionamiento del COPASST, programa de capacitación anual, política de Seguridad y Salud en el Trabajo, plan anual de trabajo, rendición de cuentas, gestión del cambio y evaluaciones médicas ocupacionales.

VIGENCIA

La presente política rige a partir de su firma y divulgación en las carteleras autorizadas en cada una de las sedes y en la página web de la Fundación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Congreso de la República. (29 de diciembre de 2011). *LEY 1503 DE 2011*. Obtenido de CAPÍTULO III Lineamientos para el Sector Privado en Seguridad Vial: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45453>
- Congreso de la República de Colombia. (23 de enero de 2006). *LEY 1010 DE 2006*. Obtenido de Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1010_2006.html
- Congreso de la República de Colombia. (11 de julio de 2012). *LEY 1562 DE 2012*. Obtenido de Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1562_2012.html
- Ministerio de Gobierno. (22 de junio de 1994). *DECRETO 1295 DE 1994*. Obtenido de Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2629#:~:text=Se%20considera%20enfermedad%20profesional%20todo,profesional%20por%20el%20gobierno%20nacional.>
- Ministerio del Trabajo. (26 de mayo de 2015). *DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015 . Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*. Bogotá D.C., Colombia.
- Ministerio del Trabajo. (27 de marzo de 2017). *RESOLUCIÓN NO. 1111 DE 2017*. Obtenido de Ministerio del Trabajo: <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/647970/Resoluci%C3%B3n+1111-+est%C3%A1ndares+m%C3%ADnimos-marzo+27.pdf>
- Ministerio del Trabajo. (13 de febrero de 2019). *RESOLUCIÓN NO. 0312 DE 2019*. Obtenido de Ministerio del Trabajo: <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59995826/Resolucion+0312-2019-+Est%C3%A1ndares+m%C3%ADnimos+del+Sistema+de+la+Seguridad+y+Salud.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo. (15 de junio de 2006). *C187 - Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)*. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C187
- Presidencia de la República de Colombia. (14 de marzo de 1984). *DECRETO 614 DE 1984*. Obtenido de Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1357>
- Presidencia de la República de Colombia. (03 de agosto de 1994). *DECRETO 1771 DE 1994*. Obtenido de Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3360>
- Presidencia de la República de Colombia. (31 de julio de 2014). *DECRETO 1443 DE 2014*. Obtenido de Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de

Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=58841>

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN-Nit: 860.503.634-9
Personería Jurídica N° 12387 de Agosto 18 de 1981 Ministerio de Educación
Sede Norte: Carrera 18 No. 80-06 PBX: (1) 530-1001
Sede Calle 60: Calle 61A No. 14-28

www.sanmartin.edu.co